

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN NO. 078-05

QUE CORRIGE UN ERROR MATERIAL EN LA RESOLUCIÓN NO. 062-05 DEL CONSEJO DIRECTIVO, QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO EMPRESARIAL DE LICENCIAMIENTO (MICROSOFT ENTERPRISE AGREEMENT) ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL) Y MICROSOFT LICENSING, GP.

El **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, promulgada en fecha 27 del mes de mayo del año 1998, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

CONSIDERANDO: Que en fecha diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil cinco (2005), este Consejo Directivo del **INDOTEL** ponderó las ventajas que resultarían en favor de esta institución en caso de suscribir un nuevo acuerdo con la sociedad comercial **MICROSOFT LICENSING, GP**, para la adquisición de las licencias para productos de software de Microsoft® que utiliza este órgano regulador de las telecomunicaciones en el desempeño de sus funciones ordinarias; y en consecuencia, dictó su resolución No. 062-05, cuyo dispositivo establece lo siguiente:

“PRIMERO: ACEPTAR la oferta presentada por la empresa **MICROSOFT LICENSING, GP**, para la firma del **ACUERDO EMPRESARIAL DE LICENCIAMIENTO (MICROSOFT ENTERPRISE AGREEMENT)**, con el objeto de dotar de licencias para los programas de computadora Microsoft® la cantidad de doscientas noventa (290) estaciones de trabajo, así como los servidores del **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, por un período de tres (3) años.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Lic. José Alfredo Rizek Vidal, Director Ejecutivo Interino del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), a negociar y firmar el correspondiente contrato de licenciamiento con la empresa **MICROSOFT LICENSING, GP**, a los fines indicados en el Ordinal Primero que antecede, por una suma no superior a los Doscientos Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 (**US\$205,754.00**), antes de impuestos.

TERCERO: ORDENAR al Director Ejecutivo Interino la notificación de una copia certificada de la presente Resolución a la empresa **MICROSOFT LICENSING, GP**, su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página informativa que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.”

CONSIDERANDO: Que en el Ordinal Segundo de esa decisión, así como en el cuarto “Considerando” de la página número 2 de la misma, este Consejo Directivo cometió, involuntariamente, un error de redacción, ya que expresó en valores inferiores a los reales tanto la suma que deberá pagar esta institución por las licencias de los productos de software de Microsoft®, en caso de mantener el acuerdo de licenciamiento que se encuentra vigente en la actualidad, como el valor total de la nueva propuesta de Microsoft®; habiendo expresado, en este caso, el valor de las renovaciones sucesivas del acuerdo propuesto y no el del acuerdo original para la adquisición de todas las licencias necesarias para las estaciones de trabajo y servidores del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que si bien es cierto que el monto que desembolsaría el **INDOTEL** como consecuencia de las obligaciones que asuma en caso de firmar el **ACUERDO EMPRESARIAL DE LICENCIAMIENTO (MICROSOFT ENTERPRISE AGREEMENT)**, sería superior al indicado en el Ordinal Segundo de la Resolución No. 062-05; luego de realizado el análisis pertinente, este Consejo Directivo ha podido determinar la permanencia de las ventajas originalmente identificadas del citado acuerdo versus el **“OPEN MULTILICENCIA”** suscrito actualmente, como son: mejor precio en cuanto al volumen, relación directa con la empresa Microsoft, mejor manejo presupuestario al fijar precios por 3 años, evitando posibles fluctuaciones en la tasa de cambio, pagos diferidos a 3 años (sin intereses), precios fijos para el crecimiento del número de estaciones de trabajo y productos adicionales; mantenernos a la vanguardia de la tecnología con las nuevas actualizaciones de los programas, sin impacto presupuestario; licencias gratuitas para fines de entrenamiento y evaluación, entre otros beneficios adicionales;

CONSIDERANDO: Que, en virtud de todo lo anterior, este Consejo Directivo del **INDOTEL** corregirá, en el dispositivo de esta resolución, el error material antes descrito, disponiendo los cambios pertinentes en la Resolución No. 062-05;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998;

VISTO: El acuerdo de licencia por volumen **“Open Multilicencia”** suscrito entre el **INDOTEL** y **MICROSOFT** en fecha 13 de marzo del año 2004;

VISTA: La propuesta de la empresa **MICROSOFT LICENSING, GP**, para la firma del Acuerdo Empresarial de Licenciamiento (Microsoft Enterprise Agreement);

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE
SUS FACULTADES LEGALES:**

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER la corrección del error material contenido en el cuarto **“Considerando”** de la página número 2 de la resolución No. 062-05 para que, en lo adelante, se lea de la manera siguiente:

“CONSIDERANDO: Que en adición a los beneficios anteriores, el **“Acuerdo Empresarial”** propuesto representaría para el **INDOTEL** un costo total, por un período de tres (3) años, de Trescientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Siete Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 (**US\$346,697.00**); mientras que el **“Open Multilicencia”** representa, en el mismo intervalo de tiempo, la cantidad de Quinientos Noventa Mil Ciento Cincuenta y Seis Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 (**US\$590,156.00**);”

SEGUNDO: DISPONER la corrección del error material contenido en el Ordinal Segundo del dispositivo de la resolución No. 062-05 de este Consejo Directivo, para que, en lo adelante, se lea de la manera siguiente:

“SEGUNDO: AUTORIZAR al Lic. José Alfredo Rizek Vidal, Director Ejecutivo Interino del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), a negociar y firmar el correspondiente contrato de

licenciamiento con la empresa **MICROSOFT LICENSING, GP**, a los fines indicados en el Ordinal Primero que antecede, por una suma no superior a los Trescientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Siete Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 (**US\$346,697.00**), antes de impuestos.”

TERCERO: ORDENAR al Director Ejecutivo Interino la notificación de una copia certificada de la presente Resolución a la empresa **MICROSOFT LICENSING, GP**, su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página informativa que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veintitrés (23) del mes de junio del año dos mil cinco (2005).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo Interino
Secretario del Consejo Directivo